

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Por la expedición de la copia certificada de acta de nacimiento por parte de los adultos mayores de 65 años o más, registrados en el Estado de Morelos.			
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría del Ayuntamiento Av. Emiliano Zapata No.16 Colonia Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580 Tel. 7773621830 ext.2050 Secretariadelayuntamiento@temixco.gob.mx			
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Oficialía del Registro civil. Calle Álvaro Obregón No.61 Col. Temixco Morelos. C.P. 62580 Teléfono: 7773256527			
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única oficina			
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El interesado en caso de que desee obtener una copia certificada del registro de nacimiento.			
Medio de presentación del trámite o servicio.	Verbalmente			
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes 8:00 a 16:00 horas.			
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve dentro de un plazo máximo de 24 horas			
Vigencia.	No tiene vigencia			
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta			
Requisitos y documentos anexo que se requieren				
No.		Original	Copia	
1	Presentar el acta de nacimiento en caso de no contar con ella podrá presentar la CURP del interesado o nombre completo y fecha de nacimiento.	0	1	
2	Identificación oficial	1	0	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:		
Sin costo		No aplica		
Observaciones Adicionales:				
<p>*En caso de que el registro este hecho fuera de este municipio, la impresión del acta dependerá de que esta se encuentre en la plataforma nacional SIDEA.</p> <p>*El costo solo aplica para municipios del Estado de Morelos.</p> <p>*El acta no tiene vigencia, se actualiza a petición de algunas estancias que así lo solicitan</p> <p>*En caso de no contar con la copia del acta se hace el cobro de una búsqueda. (\$72.17) = UMA 0.75* VALOR 96.22</p>				
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.				
Cumplir con cada uno de los requisitos, es indispensable que el interesado comparezca de manera personal a realizar el trámite con una copia de su identificación oficial.				

Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Título segundo. Capítulo V, artículo 9 fracción II.

Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del municipio de Temixco, artículo 73 fracciones II. Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. Art. 419,421,423,428,434 (publicado en el P.O. 4481 Segunda Sección "Tierra y Libertad" el 06 de septiembre del 2006)

56,57,58,58 BIS del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos (publicado en el P.O. 5022 "Tierra y Libertad" el 05 de septiembre del 2012).

Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos Art.31, fracción I, inciso D. (publicado en el P.O. 6060, Novena Sección "Tierra y Libertad" el 06 de Abril del 2022)

Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos Art.56 (publicado en el P.O. el 05 de septiembre del 2012).

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco.

Av. Emiliano Zapata N°.21

Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de farmacias del ahorro)

C.P.62580

Tel.3 621830 ext. 2136

Correo: contraloria@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.